



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/165/19

MONTO SIN I.V.A.: \$333,384.70

VIGENCIA: 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA EN CASO DE SER NECESARIO DE EXTINTORES DE "EL INSTITUTO"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26, fracción III y **42**, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número SRMSG/SP/107/2019, de fecha 10 de junio de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO" informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 16 de junio al 31 de diciembre de 2019, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que la C. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA** es de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes número **ROZG-601212-1P3**.

II.2.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Xochiapan, No. 173, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04369, Ciudad de México**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **56-19-80-04**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.3.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, y que dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello.

II.4.- Que presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que en todo momento se obliga a no incurrir, en actos contrarios a las disposiciones que prevén el Código de Ética y el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización del servicio y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA EN CASO DE SER NECESARIO DE EXTINTORES DE "EL INSTITUTO"**, cuyas características y especificaciones se detallan en los ANEXOS UNO Y DOS de este contrato, que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios así como las características de los extintores, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" "por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$333,384.70 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera de julio a diciembre en mensualidades vencidas de **\$51,289.94 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)** y lo correspondiente a la segunda quincena de junio por la cantidad de **\$25,645.06 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)** más el Impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga, no. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet en la dirección "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas y/o controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, las cuales serán avaladas con sello y firma del **Jefe del Departamento de Servicios Generales**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

“EL PROVEEDOR” acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **dieciséis de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a las especificaciones señaladas en el **Anexo Dos** del presente contrato, documento que se adjunta al presente contrato, el cual firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte “EL INSTITUTO”.

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible “EL INSTITUTO” podrá acordar con el “EL PROVEEDOR” el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: “EL PROVEEDOR” asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor “EL INSTITUTO”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, “EL INSTITUTO” a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como dar a “EL PROVEEDOR” por escrito las instrucciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” designa desde ahora al **Coordinador de la Sección de Vigilancia**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y al **Jefe del Departamento de Servicios Generales**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de “EL INSTITUTO” respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (UNO POR CIENTO) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento a las fechas pactadas para la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- l) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula; y
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de conformidad con el oficio 700.2019.0435 del 18 de febrero de 2019, o bien, cuando así lo determine la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, “EL INSTITUTO” y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL INSTITUTO” no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de “EL PROVEEDOR”, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto “EL PROVEEDOR” no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 14 de junio de 2019.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PROVEEDOR”

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LIC. ADRIANA SALGADO YEPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**


ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
HGS

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/165/19 de fecha 14 de junio de 2019.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO
RELACIÓN DE EXTINTORES
CONTROL Y UBICACIÓN DE EXTINTORES E HIDRANTES 2019

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

INVENTARIO				
1	BIOTERIO AREA RESTRINGIDA	CILINDRO	2 kg	Polvo
2	BIOTERIO (LABORATORIO DRA. ESTREBES)	CILINDRO	2 kg	Polvo
3	BIOTERIO (ESCALERAS PLANTA BAJA)	CILINDRO	2 kg	Polvo
4	LABORATORIO DE CIRUGÍA EXPERIMENTAL ENTRADA	CILINDRO	2 Kg	Polvo
5	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (SALA DE JUNTAS)	CILINDRO	2 KG	Polvo
6	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA PACILLO (PUERTA TRASERA)	CILINDRO	2 kg	Polvo
7	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA CUARTO DE CONGELACION	CILINDRO	2 kg	Polvo
8	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (PUERTA TRASERA BIOLOGIA MOLECULAR)	CILINDRO	2 Kg	Polvo
9	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA PILOTO (ALMACÉN PLANTA BAJA)	CILINDRO	2 Kg	Polvo
10	AUDITORIO DE RADIOLOGÍA	CILINDRO	2 Kg	Polvo
11	AUDITORIO DE RADIOLOGÍA	CILINDRO	2 Kg	Polvo
12	RADIOLOGÍA (SALA DE INTERPRETACIÓN) AUN LADO DE LA OFICINA)	CILINDRO	2 Kg	Polvo
13	AUDITORIO DE RADIOLOGÍA	CILINDRO	2 Kg	Polvo
14	ESTACIONAMIENTO SÓTANO BODEGA CONTROL DE INVENTARIOS	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
15	ESTACIONAMIENTO SÓTANO BODEGA CONTROL DE INVENTARIOS	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
16	BANCO DE SANGRE (RECEPCIÓN)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
17	TOMA DE MUESTRAS SALA DE ESPERA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
18	TOMA DE MUESTRAS SALA DE ESPERA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
19	CONTENEDORES DE RESIDUOS QUÍMICOS	CARTUCHO	4.5 KG	Polvo
20	BIOTERIO (FORRAJE)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
21	BIOTERIO 1ER PISO ÁREA RESTRINGIDA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
22	BIOTERIO ÁREA SECRETARIAL	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
23	ALMACÉN GENERAL (ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE PINTURAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
24	ALMACÉN GENERAL	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
25	ALMACÉN GENERAL	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
26	ALMACÉN GENERAL	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
27	ALMACÉN GENERAL	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

28	ALMACÉN GENERAL OFICINA DE INTENDENCIA (MARIO MONDRAGÓN)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
29	ALMACÉN GENERAL (BUNKER)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
30	ESCUELA DE ENFERMERÍA (PLANTA ALTA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
31	ESCUELA DE ENFERMERÍA (PLANTA ALTA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
32	ESCUELA DE ENFERMERÍA (PLANTA BAJA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
33	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA)	CILINDRO	4.5 kg	polvo
34	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
35	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
36	CONTABILIDAD (ENFRETE DEL ARCHIVO DE CONTABILIDAD)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
37	CONTABILIDAD (ARCHIVO DE CONTABILIDAD)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
38	DIRECCIÓN DE ADMIN. (PLANEACIÓN)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
39	DIRECCIÓN DE ADMIN. (ADQUISICIONES)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
40	LABORATORIO DE BIOQUÍMICA (ENTRADA)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
41	LABORATORIO DE BIOQUÍMICA (LAB 1)	CARTUCHO	4.5 Kg	polvo
42	LABORATORIO DE BIOQUÍMICA (LAB 2)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
43	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA BAJA (LABORATORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
44	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA BAJA (LABORATORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
45	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA ALTA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
46	LABORATORIO DE NEUROLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
47	LABORATORIO DE NEUROLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
48	EDUCACIÓN PARA LA SALUD	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
49	LABORATORIO DE NEFROLOGÍA ENTRADA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
50	LABORATORIO DE TRANSPLANTES	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
51	LABORATORIO DE TRANSPLANTES	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
52	LABORATORIO DE CIRUGÍA EXPERIMENTAL QUIRÓFANOS	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
53	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (ENTRADA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
54	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (LABORATORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
55	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (LABORATORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
56	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (LABORATORIO DE SEROLOGIA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
57	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (AULA DE ENSEÑANZA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

58	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 1ER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
59	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 1ER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
60	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 1ER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
61	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 2DO PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
62	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 2DO PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
63	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 2DO PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
64	LABORATORIO DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO (ENTRADA)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
65	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (ESCALERAS PARTE TRASERA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
66	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA ENTRADA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
67	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (VIROLOGIA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
68	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (CUARTO DE LAVADO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
69	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (PACILLO INTERMEDIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
70	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (ENTRADA)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
71	LABORATORIO DE BIOL., DE LA RPR (ESCALERAS PARTE TRASERA)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
72	LABORATORIO DE BIOL., DE LA RPR (ESCALERAS PLANTA BAJA)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
73	LABORATORIO DE PSIQUIATRÍA Y OBECIDA (ENTRADA)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
74	MEDICINA NUCLEAR Y CLÍNICA DE TIROIDES ENTRADA	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
75	MEDICINA NUCLEAR Y CLÍNICA DE TIROIDES PACILLO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
76	TORRE DE MEDICINA NUCLEAR	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
77	HOSPITALIZACIÓN (4 PISO COCINETA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
78	HOSPITALIZACIÓN (4 PISO EPIDEMIOLOGÍA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
79	HOSPITALIZACIÓN (4 PISO PACILLO ELEVADOR DE CARGA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
80	HOSPITALIZACIÓN (DESCANSO DEL 4 AL 3 PISO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
81	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO PACILLO ELEVADOR DE CARGA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
82	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO CENTRAL DE ENFERMERAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
83	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO DE LADO DE LA TORRE)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
84	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO COCINETA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
85	HOSPITALIZACIÓN (DESCANSO DEL 3 AL 2 PISO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
86	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO PACILLO ELEVADOR DE CARGA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

87	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO SECTOR IV))	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
88	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO CENTRAL DE ENFERMERAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
89	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO DE LADO DE LA TORRE)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
90	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO COCINETA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
91	HOSPITALIZACIÓN (DESCANSO DEL 2 AL 1 PISO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
92	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
93	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
94	HOSPITALIZACIÓN (1ER PISO COCINETA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
95	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO DE LADO DEL ELEVADOR DE CARGA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
96	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO CENTRAL DE ENFERMERAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
97	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO DE LADO DE LA TORRE)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
98	HOSPITALIZACIÓN (DESCANSO DEL 1 A LA PLANTA BAJA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
99	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (RELACIONES PUBLICAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
100	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (OFICINA DEL LIC., GALVÁN)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
101	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (DIRECCIÓN MEDICA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
102	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (DIRECCIÓN MEDICA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
103	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (DIRECCIÓN GENERAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
104	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA CENTRAL DE EQUIPO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
105	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA CENTRAL DE EQUIPO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
106	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA CENTRAL DE EQUIPO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
107	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (QUIRÓFANOS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
108	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (QUIRÓFANOS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
109	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (QUIRÓFANOS)	CARTUCHO	4.5 KG	Polvo
110	RADIOLOGÍA (UROLOGÍA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
111	RADIOLOGÍA (ULTRASONIDO DE MAMA PACILLO INTERMEDIO)	CILINDRO	4.5 KG	Polvo
112	RADIOLOGÍA (VESTIDORES DE LOS PACIENTES)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
113	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA SALA DE AHTOSIAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
114	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA SALA DE AHTOSIAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

115	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA AUDITORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
116	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA MICROSCOPIO ELEC.).	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
117	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA LABORATORIO).	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
118	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA LABORATORIO).	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
119	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (FARMACIA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
120	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (FARMACIA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
121	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (FARMACIA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
122	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (COSTURA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
123	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
124	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
125	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
126	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
127	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
128	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
129	INGENIERÍA BIOMÉDICA	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
130	MEDICINA CRITICA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
131	MEDICINA CRITICA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
132	CAIPADI	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
133	CAIPADI (TUNEL)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
134	CAIPADI (Baños)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
135	CONSULTA EXTERNA PLANTA BAJA (PACILLO A MEDICINA NUCLEAR)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
136	RESIDENCIA MEDICA (3 PISO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
137	RESIDENCIA MEDICA (2 PISO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
138	RESIDENCIA MEDICA (1 PISO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
139	RESIDENCIA MEDICA (PLANTA BAJA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
140	BIBLIOTECA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
141	AUDITORIO SALIDA DE EMERGENCIA (DEL LADO IZQUIERDO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
142	AUDITORIO SALIDA DE EMERGENCIA (DEL LADO DERECHO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
143	AUDITORIO (CABINA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
144	AUDITORIO (SOBRE EL PASILLO LADO IZQUIERDO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
145	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA PILOTO (SALA DE MAQUINAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

146	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA PILOTO (COCINETA)PLANTA ALTA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
147	DIRECCION DE NUTRICIÓN (1 PISO AUN LADO DE LA BIBLIOTECA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
148	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA PILOTO (EVALUACIÓN SENSORIAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
149	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA PILOTO (ALMACÉN DE REACTIVOS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
150	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA BAJA (FISIOLOGIA DE LA NUTRICION)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
151	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA BAJA (FISIOLOGIA DE LA NUTRICION)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
152	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA BAJA (SALIDA DE EMERGENCIA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
153	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA PILOTO (ENTRADA 1° piso)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
154	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°1	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
155	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°3	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
156	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°4	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
157	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°5	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
158	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°7	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
159	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°8	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
160	DIRECCION DE NUTRICIÓN ENTRADA AL AUDITORIO 2 PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
161	DIRECCION DE NUTRICIÓN COCINETA DEL 2 PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
162	SINDICATO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
163	CEDEEM	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
164	CEDEEM	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
165	ESTACIONAMIENTO RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
166	ESTACIONAMIENTO RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
167	SÓTANO RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
168	SÓTANO RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
169	RADIOTERAPIA RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
170	PASILLO RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
171	PASILLO RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
172	SALA DE ESPERA RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
173	SALA DE ESPERA RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
174	SALA DE ESPERA RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
175	UNIDAD DE RADIOLOGÍA RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
176	ONCOLOGÍA RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

177	ONCOLOGÍA RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
178	ONCOLOGÍA RADIO ONCOLOGÍA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
179	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
180	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
181	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
182	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
183	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
184	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
185	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
186	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
187	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
188	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
189	ESTACIONAMIENTO 1ER NIVEL	CILINDRO	6 Kg	Polvo
190	TOMA DE MUESTRAS	CILINDRO	6 Kg	Polvo
191	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. CARPINTERÍA	CILINDRO	6 Kg	Polvo
192	CONTENEDORES DE BASURA (CARTÓN)	CILINDRO	6 kg	Polvo
193	ALMACÉN GENERAL (LA FARMACIA)	CILINDRO	6 kg	Polvo
194	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CILINDRO	6 kg	Polvo
195	DIRECCIÓN DE ADMIN. (RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN)	CILINDRO	6 kg	Polvo
196	DIRECCIÓN DE ADMIN. (RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN)	CILINDRO	6 kg	Polvo
197	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA BAJA	CILINDRO	6 kg	Polvo
198	EDUCACIÓN PARA LA SALUD (FOTOGRAFÍA)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
199	LABORATORIO DE NEFROLOGÍA PACILLO	CILINDRO	6 Kg	Polvo
200	LABORATORIO DE NEFROLOGÍA PACILLO	CILINDRO	6 kg	Polvo
201	LABORATORIO DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO (PACILLO)	CILINDRO	6 kg	Polvo
202	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (PACILLO)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
203	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	CILINDRO	6 kg	Polvo
204	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (CUARTO OSCURO)	CILINDRO	6 KG	Polvo
205	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (LAB DE INV)	CILINDRO	6 KG	Polvo
206	MEDICINA NUCLEAR Y CLÍNICA DE TIROIDES (CUARTO CALIENTE)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
207	HOSPITALIZACIÓN (4 PISO ENTRADA A LA SWIS)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
208	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO HEMODIÁLISIS)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
209	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO NEUMOLOGÍA)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
210	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO NEUMOLOGÍA PACILLO)	CILINDRO	6 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

211	HOSPITALIZACIÓN (FISIOTERAPIA U, P, A,)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
212	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (TRABAJO SOCIAL)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
213	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (SUB. DE CIRUGÍA ESCALERAS)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
214	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (ENDOSCOPIA)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
215	RADIOLOGÍA (SALA DE ESPERA)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
216	RADIOLOGÍA (SOTANO)	CILINDRO	6 KG	Polvo
217	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA (SALA DE ESPERA DE TERAPIA)	CILINDRO	6 KG	Polvo
218	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (ENTRADA AL COMEDOR)	CILINDRO	6 KG	Polvo
219	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PACILLO ENFRETE DE DISTRIBUCIÓN)	CARTUCHO	6 KG	Polvo
220	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PACILLO LAVANDERÍA)	CARTUCHO	6 KG	Polvo
221	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. (SUBESTACIÓN)	CARTUCHO	6 KG	Polvo
222	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. (ÁREA DE HERRERÍA)	CILINDRO	6 kg	Polvo
223	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. TALLER	CILINDRO	6 Kg	Polvo
224	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. TALLER	CILINDRO	6 KG	Polvo
225	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. ALMACÉN DE PINTURAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
226	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. ALMACÉN	CILINDRO	6 Kg	Polvo
227	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. ALMACÉN	CILINDRO	6 Kg	Polvo
228	LABORATORIO DE NEFROLOGÍA PACILLO	CILINDRO	6 Kg	Polvo
229	ENSEÑANSA PLANTA ALTA INFORMATICA DE INVESTIGACION	CILINDRO	6 Kg	Polvo
230	INGENIERÍA BIOMÉDICA	CILINDRO	6 Kg	Polvo
231	INGENIERÍA BIOMÉDICA	CILINDRO	6 KG	Polvo
232	LABORATORIO DE HEMATOLOGIA (AULA)	CILINDRO	6 KG	Polvo
233	RADIOLOGIA SALA DE RECUPERACION	CILINDRO	6 KG	Polvo
234	PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
235	PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
236	PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
237	PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
238	PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
239	PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
240	PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
241	PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	CILINDRO	6 KG	Polvo
242	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
243	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
244	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

245	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
246	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
247	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
248	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
249	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
250	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
251	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
252	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	7 KG	Polvo
253	PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
254	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
255	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
256	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
257	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
258	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
259	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
260	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
261	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
262	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
263	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
264	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
265	PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
266	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
267	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
268	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
269	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
270	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
271	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
272	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
273	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
274	PISO N° # 7 GEREATRIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
275	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
276	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
277	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
278	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
279	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
280	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
281	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
282	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
283	PISO N° # 6 EMODIALISIS	CILINDRO	6 KG	Polvo
284	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

285	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
286	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
287	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
288	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
289	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
290	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
291	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
292	PISO N° # 5	CILINDRO	6 KG	Polvo
293	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
294	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
295	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
296	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
297	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
298	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
299	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
300	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
301	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
302	PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	CILINDRO	6 KG	Polvo
303	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
304	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
305	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
306	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
307	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
308	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
309	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
310	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
311	PISO N° # 3	CILINDRO	6 KG	Polvo
312	PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
313	PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
314	PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
315	PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
316	PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
317	PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
318	PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
319	PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
320	PISO N° # 1 DENTAL	CILINDRO	6 KG	Polvo
321	PISO N° # 1 DENTAL	CILINDRO	6 KG	Polvo
322	PISO N° # 1 DENTAL	CILINDRO	6 KG	Polvo
323	PISO N° # 1 DENTAL	CILINDRO	6 KG	Polvo
324	PISO N° # 1 DENTAL	CILINDRO	6 KG	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

325	PISO N° # 1 DENTAL	CILINDRO	6 KG	Polvo
326	PISO N° # 1 DENTAL	CILINDRO	6 KG	Polvo
327	PISO N° # 1 DENTAL	CILINDRO	6 KG	Polvo
328	PISO N° # PB UROLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
329	PISO N° # PB UROLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
330	PISO N° # PB UROLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
331	PISO N° # PB UROLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
332	PISO N° # PB UROLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
333	PISO N° # PB UROLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
334	PISO N° # PB UROLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
335	PISO N° # PB UROLOGIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
336	PISO N° # SOTANO FISIOTERAPIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
337	PISO N° # SOTANO FISIOTERAPIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
338	PISO N° # SOTANO FISIOTERAPIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
339	PISO N° # SOTANO FISIOTERAPIA	CILINDRO	6 KG	Polvo
340	PISO N° # SOTANO 2 ARCHIVO	CILINDRO	6 KG	Polvo
341	PISO N° # SOTANO 2 ARCHIVO	CILINDRO	6 KG	Polvo
342	PISO N° # SOTANO 2 ARCHIVO	CILINDRO	6 KG	Polvo
343	PISO N° # SOTANO 2 ARCHIVO	CILINDRO	6 KG	Polvo
344	PISO N° # SOTANO 2 ARCHIVO	CILINDRO	6 KG	Polvo
345	PISO N° # SOTANO 2 ARCHIVO	CILINDRO	6 KG	Polvo
346	ENTRADA POR EL CHECADOR	CILINDRO	6 KG	Polvo
347	SOTANO MANTENIMIENTO	CILINDRO	6 KG	Polvo
348	SOTANO MANTENIMIENTO (CARPINTERIA)	CILINDRO	6 KG	Polvo
349	CUARTO ELECTRICO PLANTA BAJA (BODEGA)	CILINDRO	6 KG	Polvo
350	CUARTO ELECTRICO PLANTA BAJA (BODEGA)	CILINDRO	6 KG	Polvo
351	SALA DE USOS MULTIPLES	CILINDRO	6 KG	Polvo
352	SUBESTACION	CILINDRO	6 KG	Polvo
353	SUBESTACION	CILINDRO	6 KG	Polvo
354	ESTACIONAMIENTO SUBESTACION	CILINDRO	9 Kg	Polvo
355	ESTACIONAMIENTO CASETA DE VIGILANCIA	CILINDRO	9 Kg	Polvo
356	ALMACÉN GENERAL (LA FARMACIA)	CILINDRO	9 Kg	Polvo
357	ALMACÉN GENERAL (LA FARMACIA)	CILINDRO	9 Kg	Polvo
358	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA)	CILINDRO	9 Kg	Polvo
359	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA)	CILINDRO	9 kg	Polvo
360	RADIOLOGÍA (SOTANO)	CILINDRO	9 kg	Polvo
361	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (PACILLO)	CILINDRO	9 kg	Polvo
362	CASETA DE VIGILANCIA PUERTA OCHO	CILINDRO	9 kg	Polvo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

363	CASETA DE VIGILANCIA PUERTA OCHO	CILINDRO	9 KG	Polvo
364	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (SUBESTACIÓN A UN LADO DEL ARCHIVO)	CARTUCHO	9 KG	Polvo
365	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (LAVANDERÍA)	CILINDRO	9 KG	Polvo
366	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (LAVANDERÍA)	CILINDRO	9 Kg	Polvo
367	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (LAVANDERÍA)	CILINDRO	9 Kg	Polvo
368	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (ALMACÉN DE ROPERÍA)	CILINDRO	9 Kg	Polvo
369	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (ALMACÉN DE ROPERÍA)	CILINDRO	9 Kg	Polvo
370	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (ALMACÉN DE ROPERÍA)	CILINDRO	9 KG	Polvo
371	CAFETERÍA	CILINDRO	9 KG	Polvo
372	CAFETERÍA	CILINDRO	9 KG	Polvo
373	CAFETERÍA	CILINDRO	9 Kg	Polvo
374	INGENIERÍA BIOMÉDICA	CILINDRO	9 Kg	Polvo
375	BODEGA DE LIMPIEZA OMNI	CILINDRO	9 Kg	Polvo
376	ALMACEN DE ROPERIA	CILINDRO	9 Kg	Polvo
377	IMPRENTA	CILINDRO	12 KG	Polvo
378	IMPRENTA	CILINDRO	12 KG	Polvo
379	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (SUBESTACIÓN A UN LADO DEL ARCHIVO)	CILINDRO	12 KG	Polvo
380	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (SUBESTACIÓN A UN LADO DEL ARCHIVO)	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
381	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (SUBESTACIÓN A UN LADO DE LAS CALDERAS)	U, MÓVIL	35 Kg.	Polvo
382	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. TALLER	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
383	SUBESTACION (ESTACIONAMIENTO DOS)	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
384	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS	U, MÓVIL	35 Kg.	Polvo
385	UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBESTACION)	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
386	BODEGA DE LA FARMACIA	U, MÓVIL	35 Kg.	Polvo
387	IMPRENTA	U, MÓVIL	35 Kg.	Polvo
388	BIOTERIO (MEDICINA GEONÓMICA PACILLO)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
389	BIOTERIO (MEDICINA GEONÓMICA PACILLO)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
390	BIOTERIO	CILINDRO	6 kg	G. limpio
391	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
392	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (ÁREA DE SOPORTE)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
393	Atención Institucional Continua y Urgencias	CILINDRO	6 kg	G. limpio
394	RADIOLOGÍA (PACILLO ENFRETE DE LA SALA #4)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
395	RADIOLOGÍA (PACILLO A UN LADO DE LA SALA # 6)	CILINDRO	6 kg	G. limpio



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

396	RADIOLOGÍA (SALAS DE ULTRASONIDOS)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
397	RADIOLOGÍA (RESONANCIA MAGNÉTICA))	CILINDRO	6 kg	G. limpio
398	BIBLIOTECA	CILINDRO	6 kg	G. limpio
399	ENSEÑANSA PLANTA ALTA	CILINDRO	6 kg	G. limpio
400	ENSEÑANSA PLANTA BAJA	CILINDRO	6 kg	G. limpio
401	ENSEÑANSA PLANTA ALTA INFORMATICA DE INVESTIGACION	CILINDRO	6 kg	G. limpio
402	DIRECCION DE NUTRICION PLANTA PILOTO (PROCESADOR)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
403	DIRECCION DE NUTRICION PLANTA PILOTO (PROCESADOR)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
404	DIRECCION DE NUTRICION PLANTA PILOTO (PROCESADOR)	CILINDRO	6 kg	G. limpio
405	Atención Institucional Continua y Urgencias	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
406	Atención Institucional Continua y Urgencias	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
407	Atención Institucional Continua y Urgencias	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
408	Atención Institucional Continua y Urgencias	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
409	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA BAJA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
410	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA BAJA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
411	EDUCACIÓN PARA LA SALUD (FOTOGRAFÍA)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
412	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (LABORATORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
413	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (LABORATORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
414	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 1ER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
415	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 1ER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
416	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (CUARTO OSCURO)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
417	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (LAB DE INV)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
418	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
419	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
420	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
421	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA MICROSCOPIO ELEC.).	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
422	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA LABORATORIO).	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
423	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA LABORATORIO).	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
424	INGENIERÍA BIOMÉDICA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
425	INGENIERÍA BIOMÉDICA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
426	RADIO ONCOLOGIA PLANTA BAJA (SIMULADOR)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
427	RADIO ONCOLOGIA PLANTA BAJA (SIMULADOR)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
428	RADIO ONCOLOGIA PLANTA BAJA (SIMULADOR)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
429	RADIO ONCOLOGIA PLANTA BAJA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
430	RADIO ONCOLOGIA PLANTA BAJA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

431	RADIO ONCOLOGIA PRIMER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
432	RADIO ONCOLOGIA PRIMER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
433	RADIO ONCOLOGIA PRIMER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
434	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
435	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
436	BODEGA	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
437	COMEDOR CENTRAL	CILINDRO	10 lib	Co2
438	COMEDOR CENTRAL	CILINDRO	10 lib	Co2
439	DISTRIBUCION DE LOS-ALIMENTOS	CILINDRO	10 lib	Co2
440	LABORATORIO DE INMUNOLOGIA	CILINDRO	10 lib	Co2
441	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA BAJA	CILINDRO	10 lib	Co2
442	LABORATORIO RAI DE APOYO A LA INVESTIGACION	CILINDRO	4.5 lib	Co2
443	LABORATORIO RAI DE APOYO A LA INVESTIGACION	CILINDRO	4.5 lib	Co2
444	Almacen General	4.5 Kg.		COLDFIRE
445	Almacen General	4.5 Kg.		COLDFIRE
446	Almacen de la Farmacia	4.5 Kg.		COLDFIRE
447	Archivo clinico	4.5 Kg.		COLDFIRE
448	Archivo clinico	4.5 Kg.		COLDFIRE
449	Archivo de Contabilidad	4.5 Kg.		COLDFIRE
450	Archivo de Contabilidad	4.5 Kg.		COLDFIRE
451	Biblioteca	4.5 Kg.		COLDFIRE
452	Biologia de la Repruducion	4.5 Kg.		COLDFIRE
453	Biologia Molecular	4.5 Kg.		COLDFIRE
454	Bioquimica	4.5 Kg.		COLDFIRE
455	Bioterio	4.5 Kg.		COLDFIRE
456	Carpinteria	4.5 Kg.		COLDFIRE
457	CEYE	4.5 Kg.		COLDFIRE
458	Cirurgia Experimental	4.5 Kg.		COLDFIRE
459	Cocina	4.5 Kg.		COLDFIRE
460	Almacen de Viveres	4.5 Kg.		COLDFIRE
461	Almacen de Viveres	4.5 Kg.		COLDFIRE
462	Coordinacion de Vigilancia	4.5 Kg.		COLDFIRE
463	Microbiología	4.5 Kg.		COLDFIRE
464	Patologia	4.5 Kg.		COLDFIRE
465	Planta Piloto	4.5 Kg.		COLDFIRE
466	Quirofanos	4.5 Kg.		COLDFIRE
467	Radiologia	4.5 Kg.		COLDFIRE
468	Subdireccion de Efermeria	4.5 Kg.		COLDFIRE
469	Caipadi	4.5 Kg.		COLDFIRE
470	Direccion de Nutricion	4.5 Kg.		COLDFIRE



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

471	Dirección de Planeación	4.5 Kg.	COLDFIRE
472	Endocrinología	4.5 Kg.	COLDFIRE
473	Estancia Corta	4.5 Kg.	COLDFIRE
474	Gastro enterología primer piso	4.5 Kg.	COLDFIRE
475	Genética	4.5 Kg.	COLDFIRE
476	Hematología	4.5 Kg.	COLDFIRE
477	Imprenta	4.5 Kg.	COLDFIRE
478	Imprenta	4.5 Kg.	COLDFIRE
479	Infectología	4.5 Kg.	COLDFIRE
480	Informática	4.5 Kg.	COLDFIRE
481	Ingeniería Biomédica	4.5 Kg.	COLDFIRE
482	Inmunología	4.5 Kg.	COLDFIRE
483	Laboratorio Central	4.5 Kg.	COLDFIRE
484	Subdirección de Recursos Humanos	4.5 Kg.	COLDFIRE
485	Subdirección de Recursos Materiales y servicios G	4.5 Kg.	COLDFIRE
486	Terapia Intensiva	4.5 Kg.	COLDFIRE
487	Urología	4.5 Kg.	COLDFIRE
488	Matenimiento Sotano	4.5 Kg.	COLDFIRE
489	Toma de muestra	4.5 Kg.	COLDFIRE



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio incluye:

1. Cambio de polvo Químico Seco bajo la NOM-154-SCFI-2005 en color vigente.
2. Collarín y holograma.
3. Carta de garantía del buen funcionamiento de los equipos recargados por un período de 1 año siempre y cuando conserve el seguro.
4. Soporte a los equipos que lo requieran.
5. Refacciones menores sin costo adicional deben ser originales y que cumplan con las normas de calidad establecidas.
6. Pruebas hidrostáticas.
7. Prestamos de equipos en caso de que se soliciten.
8. Curso en campo de la posta para mínimo 6 brigadistas.
9. Mantenimiento a 29 Hidrantes.
10. Mantenimiento a los 2 cuartos de máquinas cuarto.
11. Reparación de 4 gabinetes para equipos de bombero.

12. Entrega en el mes de Julio al Departamento de Servicios Generales, 4 Megáfonos Pyle Pro PMP52BT 50 vatios Bluetooth Megáfono con Sirena, Bluetooth activado; rango de 200 yardas; Para interior / exterior uso; Max : 50W; SD Tarjeta y USB lectores; ergonómica empuñadura de pistola y chasis ligero; 6 funciones de audio, incluyendo charla, sirena y USB / SD Tarjeta modos, entrada auxiliar de 3,5 mm; Requiere 8 C baterías.

13. Entrega en el mes de Julio al Departamento de Servicios Generales 5 Mochila Botiquín Trauma Grande, que incluye:
 - Botiquín de gran tamaño y espacio
 - Ideal para paramédicos, ambulancias, empresas y brigadas de rescate.
 - Fabricado en poliéster.
 - Bolsa frontal y lateral con cierre y reflejante.
 - Bolsa interna con cierre en la tapa.
 - Forro interno con divisiones.
 - Manija y colgadera para su transporte.
 - Medidas: 30 (11.81") x 40 (15.75") x 20 (7.88") cm.

14. Entrega en el mes de Julio al Departamento de Servicios Generales de 10 Botiquines pintura horneada MEDIDAS: ALTURA: 39 CM. FONDO 16 CM. FRENTE 28 CM.

15. Realizar el cambio de 24 de manómetros para hidrante ahogados en glicerina marca Karlen con las conexiones necesarias para su correcta instalación.

Revisión:

- Deberá realizarse un recorrido mensual para verificar la ubicación y estado físico de los equipos de conformidad con el inventario vigente y se reportan los resultados de dicho recorrido en la bitácora correspondiente, misma que será entregada en el Departamento de Servicios Generales.
- Debe incluir la verificación del buen funcionamiento de todos los extintores con los que cuenta el INCMNSZ



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Debe incluir el buen funcionamiento de todos los hidrantes con que cuenta el INCMNSZ (UPA-Radio Oncología y Urgencias).

EL Mantenimiento a Hidrantes debe incluir:

- Desincrustación de mangueras
- Prueba Hidrostática
- Checar Red hidráulica
- Limpieza de mangueras
- Pintura y limpieza de gabinetes
- Cristal en caso de que se requiera
- Etiqueta con la leyenda "Rompase en caso de Incendio".

Debe además incluir:

Curso de capacitación para mínimo 20 personas del manejo y uso de extintores.

Curso de campo para mínimo 6 brigadistas.

Platica informativa a personal del Instituto sobre protección civil.

Los cursos de capacitación deberán tener validez oficial y emitir constancia del mismo al personal capacitado.

El servicio debe cumplir con la NOM-002-STPS-2010, en apego a la NOM-154-SCFI-2005.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several other initials and signatures further down.